

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2023-2025

- XVII. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento; atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos y apegarse a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo; así como presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos en estos programas. Lo anterior con base en el artículo 153-H de la LFT.
- XVIII. Portar el equipo de seguridad necesario cuando realice cualquier actividad que ponga en riesgo su integridad física o la de los demás.
- XIX. Poner en conocimiento del Titular o del responsable del Instituto a través del Departamento de Recursos Humanos para los efectos procedentes, cuando reciba por error algún pago en exceso o que no le corresponda, y
- XX. En general, las que menciona este CCT, la LFT y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 26.** Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;
- II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón;
- III. Sustraer de la Institución útiles de trabajo, recursos materiales y/o financieros;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
- V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Cuando así sea, antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico;
- VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;
- VII. Suspender las labores sin autorización del patrón;
- VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo; salvo justificación y previa autorización del patrón;
- IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados;
- X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, ajena a los intereses Institucionales, dentro del establecimiento; y
- XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.

**Artículo 27.** Son obligaciones del Instituto:

- I. Cumplir con las normas establecidas en este CCT y la LFT
- II. Cumplir con las medidas de higiene y seguridad y los protocolos sanitarios establecidos en caso de una contingencia sanitaria.

